



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 83/2014
14 de enero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.032/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 14 ENE 16 *003149

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

3/R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.033/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 14 ENE 16 *003150

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

3 =

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.034/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 14 ENE 16 *003151

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.035/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 14 ENE 16 *003152

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



32

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
ENCARGADO UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

f

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.036/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

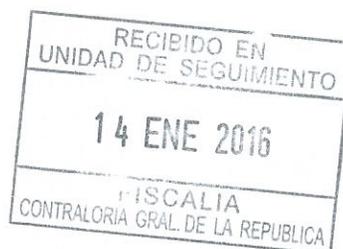
SANTIAGO, 14 ENE 16 *003153

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RP

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

K





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.037/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 14 ENE 16 *003154

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

14 ENE. 2016

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 219/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 83,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS
GASTOS EN PUBLICIDAD EN EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 14 ENE. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos en publicidad efectuados por el nivel central del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Jenny Álvarez Acuña.

Cabe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el citado Informe Final N° 83, de 2014, dentro del plazo allí establecido, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento fueron obtenidos con ocasión de las validaciones llevadas a cabo.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

3/12

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.-OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">I-3.4</p> <p>Falta de resguardo de los bienes almacenados</p>	<p>Cabe señalar que la bodega de la unidad de marketing constituye una vía de acceso a otros sectores del edificio, especialmente donde se mantiene la maquinaria hidráulica, a la cual accede personal ajeno al SENCE, con el objeto de efectuar las mantenciones periódicas del caso, ingreso que, según lo indicado por la encargada de la nombrada dependencia, ocurre sin la presencia de algún servidor de esa repartición que lo controle, debiendo hacerse presente que los bienes no se encuentran en muebles con llave, como lo evidencia el anexo N° 1, del Informe Final N° 83, de 2014.</p> <p>Los hechos anotados contravienen la obligación que incumbe a las autoridades y funcionarios de velar por la idónea y eficiente gestión de los medios públicos, establecida en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, además, el principio del control jerárquico contemplado en su artículo 11.</p> <p>Asimismo, lo descrito pugna con la normativa contenida en el Capítulo III, "Normas Específicas", letra f), numerales 61 al 63, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, que se refiere al acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos.</p>	<p>La entidad fiscalizada informó que desde octubre de 2014, ya no cuenta con bodega para almacenar productos de difusión, puesto que una vez adquiridos dichos bienes, estos son despachados inmediatamente a cada una de las sedes regionales.</p>	<p>Se corroboró que la bodega de unidad de marketing y comunicaciones fue suprimida y los bienes ahí almacenados eliminados, dado que se encontraban dañados y/o extemporáneos respecto de los programas actuales del servicio, no siendo aplicable en estas circunstancias lo requerido en el Informe Final N° 83, de 2014.</p>	<p>Por lo expuesto, se subsana lo observado.</p>
<p style="text-align: center;">I-3.5</p> <p>Inobservancia de normativa del servicio sobre seguridad</p>	<p>Se advirtió que el acopio de las cajas con materiales presentes en la bodega impedía mantener los lugares de tránsito despejados para una operación segura por parte del personal que labora en su interior, vulnerando las medidas preventivas asociadas a las actividades realizadas en oficinas y bodegas, expresadas en el artículo 74, del "Reglamento Interno de Higiene y Seguridad" del SENCE, documento aprobado por medio de resolución exenta N° 4.703, de 2013. Lo anterior, se aprecia en el aludido anexo N° 1, del Informe Final N° 83, de 2014.</p>			

3R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-2 Falta de procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos</p>	<p>Se determinó que la Unidad de Marketing y Comunicaciones del SENCE, no contaba con procedimientos destinados a efectuar el control de los artículos relacionados con publicidad y difusión que son adquiridos por el servicio.</p> <p>Así, se encontraron datos parciales de los movimientos de entrada y salida de productos correspondientes al año 2013, circunstancia que impide conocer la cantidad, naturaleza y distribución de los insumos comprados durante el período en estudio.</p> <p>Lo descrito no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya citada, además del artículo 5°, inciso primero, de ese texto legal, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos, por el debido cumplimiento de la función pública; asimismo, no se condice con el acatamiento del principio de control jerárquico contemplado en el artículo 11 del apuntado cuerpo normativo.</p> <p>Igualmente, infringe lo previsto en el Capítulo III, "Normas Específicas", letra a), punto 46, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto precisa que la documentación relativa a transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, así como de la información concerniente al mismo, antes, durante y después de su realización.</p>	<p>La repartición señaló que la unidad de comunicaciones, desde octubre de 2014, ya no cuenta con una bodega para almacenar productos de difusión, puesto que los productos que se encontraban en ella, fueron eliminados por estar dañados y/o eran extemporáneos respecto a los programas actuales.</p> <p>Agregó, que desde esa misma fecha se adoptó una nueva modalidad de trabajo, la cual involucra la adquisición de artículos relacionados con publicidad con despacho a cada sede regional, omitiendo la necesidad de contar con una bodega central y desarrollando el seguimiento de los mismos desde el inicio del proceso de adquisición hasta su recepción conforme, con el objetivo de procurar proteger la seguridad, integridad y llegada a destino de los productos adquiridos de las Direcciones Regionales de SENCE, que son quienes las distribuyen a los beneficiarios.</p>	<p>Si bien la entidad informó que ya no cuenta con la bodega antes mencionada y la nueva forma de asumir la función de recepción de dichos productos y su distribución a usuarios finales, no acreditó que el procedimiento considere los controles sobre la recepción, almacenamiento y respaldo de la distribución de los artículos de publicidad y difusión, además del registro de inventario.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>La aprobación del nuevo procedimiento con las medidas de control sobre los productos de marketing e impresos mediante el acto administrativo pertinente, será validada en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.</p>
<p>I-3.1 Falta de control de inventario</p>	<p>Con ocasión del examen practicado se advirtió la ausencia de un registro formal de control de entrada y salida de stock del material de publicidad.</p>				
<p>I-3.2 Omisión de verificación de insumos</p>	<p>Al momento de la visita, los bienes almacenados se encontraban mayoritariamente en cajas selladas por el proveedor, sin que se evidencie que su contenido haya sido comprobado por el personal del SENCE al momento de su recepción.</p>	<p>Finalmente, añadió que este procedimiento, se encuentra en vías de formalización por resolución exenta, en un plazo de 90 días.</p>			

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">I-3.3 Distribución de insumos con respaldos incompletos</p>	<p>Se comprobó que la referida Unidad de Marketing y Comunicaciones no contaba con el respaldo de la totalidad de las entregas correspondientes a los artículos adquiridos en el año 2014 al proveedor "Tecnologías gráficas", según la orden de compra N° 45-414-CM14, que comprendía 20.000 croqueras, 20.000 morrales y 20.000 lápices, todos con motivos corporativos.</p> <p>Consultada acerca del particular, la encargada de bodega declaró a esta Contraloría General que se habían entregado aproximadamente 15.000 unidades de cada uno de tales objetos a las direcciones regionales del servicio. Sin embargo, se determinó que se dejó constancia solo del reparto de 8.150 lápices, 3.860 croqueras y 9.000 morrales.</p> <p>Lo descrito para las observaciones I-3.1, I-3.2 y I-3.3, implican una omisión de respaldo y una transgresión a los aludidos artículo 3° y 5°, inciso primero de la ley N° 18.575, en lo que concierne al acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia y control, los que obligan a las autoridades y funcionarios, entre otros aspectos, a efectuar una eficiente e idónea administración de los recursos públicos.</p> <p>Igualmente, tales hechos vulneran las disposiciones contenidas en el Capítulo III, "Normas Específicas", letra b) numeral 51, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, sobre registro pertinente y adecuado de las transacciones.</p>	<p>El SENCE argumentó que actualmente el control de inventario se realiza mediante un formulario que tienen disponible todas las direcciones regionales y que cada vez que se contrata el servicio de despacho, se envía a las direcciones regionales el detalle de los productos remitidos y éstas deben enviar de vuelta a la Unidad de Marketing y Comunicaciones, la declaración de recepción conforme escaneada, firmada por el director regional, donde se individualiza el detalle de los productos recepcionados, o la información acerca de cualquier discrepancia entre lo enviado y los productos recepcionados.</p>	<p>Tal como se indicó para las observaciones I-3.1 y I-3.2, precedentes, si bien la entidad informó sobre la nueva forma de asumir la función de recepción de dichos productos y su distribución a usuarios finales, no acreditó que el mencionado procedimiento esté formalmente instaurado.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>La aprobación del nuevo procedimiento con las medidas de control sobre los productos de marketing e impresos mediante el acto administrativo pertinente, será validada en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.</p>

3K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en cuanto al requerimiento de informar sobre los resultados del sumario administrativo iniciado por la resolución exenta N° 4.589, de 28 de agosto de 2014, de esa repartición, para la observación II-2.1, compras por trato directo y de incorporar al mismo lo observado en el numeral II-3.1, devengo de documentación, cabe hacer presente que esta última materia se encontraba incorporada a dicho procedimiento disciplinario. Ahora bien, en cuanto a su resultado, el SENCE a través de la resolución exenta N° 2.710, de 16 de abril de 2015, sobresee dicho sumario administrativo, no obstante, por medio del oficio N° 74.329, de 16 de septiembre de 2015, de esta procedencia, se restituye la mencionada resolución y su respectivo expediente por no haber concluido el proceso mediante un instrumento afecto al control previo de legalidad, conforme a lo previsto en el numeral 7.2.3. del artículo 7° de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Superior de Control.

Luego, para rectificar lo anterior, la entidad remitió la resolución N° 260, de 17 de agosto de 2015, la que fue representada por esta Contraloría General por el oficio N° 89.778, de 11 de noviembre de la misma anualidad, solicitando la reapertura del proceso y otorgando un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de ese documento, para remitir el acto administrativo pertinente y copia del mismo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, comprobándose que a través de la resolución exenta N° 5.108, de 9 de diciembre de igual año, se ordena reabrir el sumario administrativo en cuestión.

Transcríbase a la Ministra del Trabajo y Previsión Social y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional y al Encargado de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Institución Fiscalizadora.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl